



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 162/2010
a, 7 de abril de 2010

VISTOS:

El Oficio N°. 150/2010, de fecha 05 de febrero de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de las MINUTAS DE TRANSFERENCIA DE COMPENSACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA UV. 136, MZA. 32 Y UV. 84B, MZA. 23 A FAVOR DEL SR. AHMAD GERARDO AYAD MENDOZA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, se tiene que el Sr. Ahmad Gerardo Ayad Mendoza se le afectó el 100% (4411.73 mts²) de su terreno ubicado en la UV. 65 para área verde, habiendo por consiguiente el mismo realizado la cesión de terreno para uso público mediante Instrumento N° 212/99 de fecha 17 de marzo de 1999 a favor del Gobierno Municipal, el mismo que se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.1.99.0053214 de fecha 25 de mayo de 1999.

Que, el Código de Urbanismo y Obras, aprobado por Ordenanza Municipal N° 38/91 del 22 de octubre de 1991, en su Art. 157 y 38 define los porcentajes de cesión gratuita para uso público que debe efectuar cada propietario de urbanización y establece las áreas en custodia como tierras de dominio municipal destinadas a compensar a propietarios que fueran sobre afectados en sus predios y que hubieran cedido áreas para uso público en porcentajes superiores, por exigencias del diseño urbano.

Que, el mencionado artículo determina que dentro de los trámites de urbanización y parcelamiento a los propietarios afectados por el uso público en la planificación de la ciudad en mayor porcentaje al establecido les será compensado el excedente con terrenos transferidos en custodia al Consejo del Plan Regulador.

Que, en virtud a la afectación del terreno del Sr. Gerardo Ayad Mendoza, se está compensando al mismo con los terrenos ubicados en la UV 136, Mz. 32 y UV 84B, Mz 23, Lotes 3, 5 y 7, con una superficie de 1385.74 mts² y 897.87 mts² respectivamente, terrenos que se encuentran inscritos en derechos reales a nombre del Gobierno Municipal bajo las Partidas Computarizadas N° 010289989 y N° 010294986.

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 18/09 establece: “En los procesos de urbanización con sobre afectación concluidos antes del 2006, en los que a dicha fecha no haya habido terrenos en compensación se autoriza extender a favor del urbanizador sobre afectado una minuta de compensación del terreno en otra U.V. previo cumplimiento de los siguientes requisitos”:

- 2.1. Certificación de la Dirección de Ordenamiento Territorial de que el proceso de urbanización que generó la sobre afectación se haya realizado y aprobado antes del año 2006.
- 2.2. Certificación actual de la Dirección de Ordenamiento Territorial de que el urbanizador sobre afectado se encuentra en posesión continuada y/o con introducción de mejoras civiles en el predio que se le haya compensado con acta de posesión.”

Que, de acuerdo al Informe técnico DOU N° 194/09 de fecha 19 de octubre de 2009, emitido por la Unidad de Ordenamiento Urbano dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación, mediante el cual se establece que el proceso de afectación del Sr. Ahmad Gerardo Ayad Mendoza, se ha realizado antes del año 2006 ya que sobre afectación se procedió en el año 1999 y la cesión de áreas a favor del Gobierno Municipal se realizó mediante Instrumento N°212/99, encontrándose el afectado en posesión continua de los predios a compensar a través del presente proceso.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, mediante Informe N° 024/2009 de 05 de febrero de 2010, emitido por Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa que el Sr. Gerardo Ayad Mendoza, fue afectado en un 100% (4411.73 mts²) de su terreno ubicado en la UV 65 DM 5 para área verde, por lo que fue compensado con dos lotes de terreno ubicados en la U.V. 136, Mz 32, y UV 84-B, Mz 23 lotes 3, 5 y 7, habiendo por consiguiente cumplido con la cesión de su terreno a favor de la H. Alcaldía Municipal, el mismo que se encuentra inscrito a nombre del Gobierno Municipal en la oficina de DD.RR. bajo la matrícula No. 7.01.1.99.0053214, cumpliendo así con las etapas enmarcadas dentro de un proceso de regulación urbana con afectación, conforme lo manifestado por los informes técnicos emitidos por la Oficialía Mayor de Planificación.

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso público, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660, 667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre el Sr. Ahmad Gerardo Ayad Mendoza y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2010, dicta la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia en Compensación a favor del Sr. Ahmad Gerardo Ayad Mendoza, del terreno dado en custodia, ubicado en la UV. 136, MZ. 32, Lote N° 14 con una superficie de 1385,74 m², con las medidas y colindancias de los términos y condiciones en la referida minuta que corresponde a terrenos de Propiedad Municipal inscrito en los registros de Derechos Reales, bajo Partida Computarizada N° 010289989 de 13 de junio de 1997 a suscribirse entre el Sr. Ahmad Gerardo Ayad Mendoza beneficiario y la Dra. Ana María Encina Landívar Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Arq. Paris Edmundo Farah Paz Oficial Mayor de Planificación.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el **Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO**, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN Silvia Alvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA